

ORDENANZA N° 160/68.-
SAN LUIS, 12 de Junio de 1968.-

Visto:

Las Obras de remodelación en vías de ejecución realizados por la Intendencia Municipal en la Avenida Quintana de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dichas obras deberán ser complementadas con la renovación de las actuales veredas de esta Avenida por ser las mismas de piedra laja;

Que este material no responde a las exigencias de las reglamentaciones Municipales sobre veredas;

Que el estado actual de estas veredas y el material empleado en las mismas no se adapta a las condiciones mínimas de comodidad para los peatones e higiene urbana;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

- Art.1°).- Establécese con carácter obligatorio la construcción y reconstrucción de las veredas de la Avenida Quintana de esta Ciudad; las mismas responderán a las siguientes características, construidas en mosaico vainilla de 20 x 20 centímetros, de color amarillo, asentado sobre contrapiso reglamentario; se cubrirá con este material toda la superficie limitada entre la línea municipal y el cordón de hormigón, exceptuando los espacios destinados a canteros.-
- Art.2°).- Fijase el plazo único de sesenta (60)días, a partir de la finalización de los trabajos realizados por la Intendencia Municipal en cada cuadra, para concluir la construcción de veredas reglamentarias por cuenta de los Señores propietarios.-
- Art.3°).- Vencido el plazo acordado en el artículo 2° los propietarios que no hubieren dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° serán pasibles a la aplicación de multas sucesivas y en escala ascendente.-
- Art.4°).- Transcurrido noventa (90) días desde la conclusión de las obras realizadas por la Intendencia Municipal en cada cuadra, sin haber cumplido los Señores propietarios con la obligatoriedad de construcción de la vereda, la Secretaría de Obras Públicas Municipal iniciará los trabajos por Administración o Licitación, a costa de los propietarios y con un recargo del 30% sobre el monto real de la Obra.-
- Art.5°).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la Sección 1 Sector 12-Inciso 121 Item 41, (Código 121-41), de la Ordenanza 124/67.-
- Art.6°).- Notifíquese a los propietario afectados por la presente Ordenanza.-
- Art.7°).- Comuníquese, etc.-

SUSANA DEL RIO
Secretaria de Obras Públicas
Municipal

LUIS JOSE AVERSA
Intendente Municipal Int.

Homologada por Decreto N° 2.845-G y E- del Superior Gobierno de la Provincia de fechado el 9 de octubre de 1968.-